



Exp.021  
Núm. VIII/32000/1154

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la **C. FRANCO GARCIA RITA GUADALUPE**, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en el Concurso de Oposición Abierto, según convocatoria de fecha 10 de abril de 2000.

### R E S U L T A N D O

1. La Comisión Dictaminadora del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas el día 12 de junio de 2000, emitió resultado del Concurso de Oposición Abierto, a nombre de la **C. FRANCO GARCIA RITA GUADALUPE**, como **NO CONCURSANTE**, a la plaza CUCEA-02 de Profesor Docente Asociado "C" tiempo completo (40 hrs) en el área de Administración Básica del Departamento de Administración de la División de Gestión Empresarial; inconforme la académica presenta recurso de revisión.

2. Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, le dio entrada al recurso, por estar en tiempo y forma y se ordenó dictar resolución.

### C O N S I D E R A N D O

I.- La **C. FRANCO GARCIA RITA GUADALUPE**, en su carácter de académico aspirante señaló en síntesis como agravios lo siguiente:

- a) En el cuerpo del dictamen del que fue objeto, en su considerando I, se señala que presentó en tiempo y forma la documentación suceptible de ser evaluada conforme a lo establecido en la convocatoria. Asimismo, en el considerando II, se establece: "la aspirante fue considerada No concursante por no reunir los requisitos específicos de la convocatoria ... "Título de licenciatura y, además grado de Maestría en alguna área afín a la administración ..."
- b) Habiendo presentado en tiempo y forma el expediente académico conforme al requisito general B de la convocatoria referida, así como el haber satisfecho los requisitos específicos señalados en la plaza de concurso **CUCEA-02**, se le notifica



en dictamen del concurso respectivo en su resolutivo primero como No Concursante.

- c) Desea agregar que la convocatoria de referencia, considera en su requisito general A, una violación al Estatuto del Personal Académico, dado que exige el contar con grado de maestría o doctorado, cuando el EPA en su artículo 20 sólo lo considera como una opción.
- d) Cabe señalar que el dictamen al que recurre en la presente revisión no se acompaña de las hojas de evaluación respectivas, siendo que durante el proceso del concurso fue citada ante la Comisión Dictaminadora para realizar las pruebas correspondientes tal como lo especificaba el punto II del procedimiento de la misma convocatoria. Lo anterior contradice de forma clara el propio resolutivo del dictamen, mismo que la declara No Concursante"

II. La Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en su contestación de agravios resuelve que:

- a) La académica no cubre los requisitos específicos de la plaza en concurso "Título de Licenciatura y, además, grado de Maestría en alguna área afin a la administración pública; o bien grado de doctor en alguna área afin a la administración pública" (No cubre con el perfil académico de la plaza en concurso según requisitos específicos señalados en la convocatoria).
- b) Según lo establece el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico en el artículo 19 fracción IV, párrafo tercero: La Comisión Dictaminadora inicialmente calificará si los aspirantes reúnen o no los requisitos académicos señalados en la convocatoria; aquellos que no los reúnan, no tendrán derecho a concursar"
- c) En sesión celebrada el 17 de mayo de 2000 por la Comisión Dictaminadora entre otros acuerdos, se tomó el siguiente: "Se determinará concursante a quien cumpla con el grado y antigüedad como lo establece el artículo 20 del Estatuto del Personal Académico y además cubra los requisitos específicos señalados en la convocatoria".
- d) La académica en ningún momento fue citada ante la Comisión Dictaminadora para realizar las pruebas correspondientes, de acuerdo al punto II del procedimiento de la convocatoria, mismas que fueron presentadas ante un jurado calificador conformado de acuerdo al artículo 11 del Reglamento.

III. La recurrente **C. FRANCO GARCIA RITA GUADALUPE**, quien se presenta en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, y una vez que se le ha informado sobre el motivo de su cita y mostrándole su expediente y haciendo uso del



derecho de audiencia, manifiesta: Que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que interpuso.

**IV.-** Del estudio y análisis de su expediente se desprende que los agravios resultan **improcedentes**: toda vez que si bien es cierto que cubre el requisito general A de la convocatoria que a la letra dice: "Los aspirantes deberán contar con grado de Maestría o Doctorado ..." también es cierto que no lo cubre en entera satisfacción ya que el requisito específico de plaza en concurso establece que el grado académico de Maestría o Doctorado sea en alguna área a fin a la Administración Pública. Y en este caso la académica cuenta con el título de licenciatura en administración pública y el grado de maestro en Ciencias de la Salud Pública, motivo por el cual se ratifica el dictamen de No Concursante.

**V.** Con base en los considerandos anteriores esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario en el ejercicio de sus atribuciones consideradas en la Ley Orgánica, Estatuto General, Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico y el Estatuto del Personal Académico, resuelve con las siguientes :

### PROPOSICIONES

**PRIMERA:** Se **RATIFICA**, la resolución a nombre de la **C. FRANCO GARCIA RITA GUADALUPE**, de **NO CONCURSANTE**, para ocupar la plaza CUCEA-02 de Profesor Docente Asociado "C", tiempo completo (40 hrs) en el área de Administración Básica del Departamento de Administración de la División de Gestión Empresarial; emitida por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

**SEGUNDA:** La **C. FRANCO GARCIA RITA GUADALUPE**, queda en la misma situación laboral que ostentaba con anterioridad al Concurso.

En su oportunidad, ejecútense en los términos que señala la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

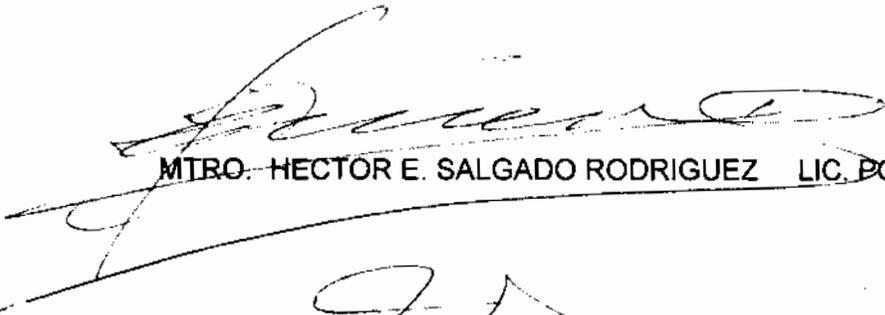
Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 28 de agosto de 2000

  
DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO  
PRESIDENTE

  
MTRO. HECTOR E. SALGADO RODRIGUEZ LIC. PORFIRIO BARAJAS GONZALEZ

  
DR. EDUARDO ANGEL MADRIGAL DE LEON LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS

  
LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ  
SECRETARIO

Dictamen de recurso de revisión de la C. FRANCO GARCIA RITA GUADALUPE

FICHA INFORMATIVA DEL RECURSO DE REVISION

NOMBRE DEL RECURRENTE:

RITA GUADALUPE  
FRANCO GARCIA

DEPENDENCIA DE ADSCRIPCION:

CENTRO: CUCEA  
DEPARTAMENTO: ADMON.

RESOLUCION IMPUGNADA:

PROGRAMA:

PLAZA CUCEA-02

CATEGORIA:

FECHA DE NOTIFICACION:

FECHA DEL REC. DE REV.:

COMITÉ DE APOYO

~~B ELABORAR TABLA DE PUNTAJE~~

~~(PENDIENTE)~~

\* NO TIENE GRADO DE MAESTRIA EN  
AREA AFIN A LA ADMON.

INDICACIONES

COMISION DE INGRERO Y PROMOCION DEL H. CONSEJO GENERAL

\* RATIFICAR DICTAMEN DE  
NO-CONCURSANTE PORQUE NO  
CUMPLE REQUISITO ESPECIFICO DE LA  
CONVOCATORIA

Guadalajara, Jal., a